

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 30 de Septiembre de 1947

Núm. 220

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios — SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de Septiembre de 1947 por la que se dictan normas sobre señalamiento de superficies para siembra de trigo y centeno en el año agrícola de 1947-48.

Ilmos. Sres.: En tiempo oportuno fueron fijadas las superficies mínimas de barbecho destinadas a la siembra de trigo y centeno en la próxima sementera, según Orden de este Ministerio, de fecha 4 de Septiembre de 1946, con independencia de los distintos barbechos que hubieran de realizarse para otros cereales de otoño, fueren o no semillados.

Como en años anteriores, llegada la época de siembra, han de tomarse las medidas necesarias para el cumplimiento de lo ya ordenado, haciendo las rectificaciones que sea precisas, con el fin de que la sementera se haga en las mejores condiciones, y no vengamermadas las superficies de siembra de cereales panificables.

Por todo ello y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de 5 de Noviembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del plazo comprendido entre las fechas de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado y el 30 de Septiembre, las Jefaturas Agronómicas revisarán y rectificarán las superficies mínimas señaladas con destino a siembra de trigo y centeno para cada término municipal de su provincia, de acuerdo con las nor-

mas dadas por la Dirección General de Agricultura, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 4 de Septiembre de 1946.

Esta rectificación deberá hacerse teniendo en cuenta las características agronómicas de los distintos términos municipales, aumentando las superficies señaladas a aquellos en que sea posible y, en ningún caso podrá disminuirse la superficie señalada a ninguno de ellos sin previa propuesta y autorización de la Dirección General de Agricultura; ni tampoco deberán disminuir las superficies totales señaladas para trigo y centeno a la provincia, sino por el contrario, debe procurarse un incremento de las mismas.

Art. 2.º Las Juntas Agrícolas Locales o, en su caso, las Juntas Sindicales Agropecuarias, a la vista de las superficies rectificadas que les sean señaladas por las Jefaturas Agronómicas, procederán a su vez a rectificar las superficies mínimas obligatorias correspondientes para la siembra de trigo y centeno de cada finca del término municipal, de acuerdo con las normas señaladas a tales fines, y la capacidad y aptitud de las mismas, sin que en ningún caso pueda tampoco resultar de estas rectificaciones una superficie total para trigo y centeno en el término municipal, menor de la que fije como mínima la Jefatura Agronómica.

Durante los días del 10 al 30 de Octubre, las referidas Juntas expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, las listas por orden alfabético de los cultivadores del término, en las que figuren

las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo y centeno, como mínimo, en la próxima sementera. Dichas superficies serán también comunicadas directamente por las Juntas a los interesados.

Art. 3.º Si por las condiciones meteorológicas o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, o las superficies anteriormente fijadas para éstos han sido inferiores a las que corresponden a las fincas, ello no será óbáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo y centeno se fije de nuevo, en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relevas, rastrojos o eriales, hasta completar la superficie ordenada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán por tanto sembrarse también en este caso, sobre rastrojos o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Art. 4.º Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las nuevas superficies señaladas por las Juntas ante las mismas, con anterioridad al día 20 de Octubre, y éstas resolverán las reclamaciones antes del 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva, antes del 10 de Noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, los planes formulados por las Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica Provincial, que resolverá en definitiva.

Art. 5.º Los cultivadores de trigo, demás cereales y leguminosas, que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Art. 6.º Las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas Provinciales las declaraciones C-1 de cada cultivador para la debida comprobación de las superficies fijadas para siembra.

Art. 7.º Todos los cultivadores, de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y, a partir del 30 de Noviembre, dicha Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo, en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Art. 8.º La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 23 de Marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Art. 9.º La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas, para el mas exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de Septiembre de 1947

REIN

Ilmos. Sres. Director General de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

3083

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Se hace saber a todos los Sres. Alcaldes de esta Provincia que las autorizaciones concedidas para recogida de papel inservible a D. Ernesto Díez y a D. Lorenzo Villena, en fechas 16 y 19 de Agosto respectivamente, quedan sin efecto, debiendo por lo tanto abstenerse de hacer entrega alguna de papel a los citados señores.

Los Ayuntamientos que hubieran entregado papel inservible lo comunicarán con urgencia a este Gobierno Civil expresando cantidad y total percibido.

León, 27 de Septiembre de 1947.—
3098

El Gobernador Civil,
Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 76

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1947

* En fecha próxima a la presente, se remitirá a las Delegaciones Locales de esta Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Octubre de 1947, y que deberán entregar al público contra el corte de las tiras de cupones de las semanas 40, 41, 42, 43 y 44 de la colección de Cupones correspondiente al segundo semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3¼ de litro.—Precio de venta 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,50 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

CAFE.—100 gramos (para cartillas de 1.ª y 2.ª categoría).—Precio de venta, 35,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,55 pesetas.

LENTEJAS.—500 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,75 pesetas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de

venta, 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3¼ de litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,50 pesetas.

AZUCAR.—400 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,60 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,50 pesetas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 5,20 ptas. bote.—Importe de la ración 52,00 ptas.

HARINA DE ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 7,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 35,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,55 ptas. (para las cartillas de 1.ª y 2.ª categoría).

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

LENTEJAS.—500 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,75 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1½ litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

AZUCAR.—400 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,60 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta, 5,20 ptas. bote.—Importe de la ración, 52,00 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

AZUCAR.—100 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta 35,50 ptas. kilo.—Importe de la ración 1,80 pesetas (para cartillas de 1.ª y 2.ª categoría).

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

LENTEJAS.—500 gramos.—Precio de venta 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,75 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración 3,00 pesetas.

AZUCAR.—400 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,60 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 5,00 ptas.—Importe de la ración 0,50 ptas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes. Precio de venta, 5,20 ptas.—Importe de la ración, 52,00 ptas.

La LECHE CONDENSADA en el racionamiento infantil será suministrada únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo en sustitución de azúcar.

LEGUMBRES.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

PATATAS.—Esta Delegación no verificará asignación alguna de patatas en tanto no sea solicitado cupo de las mismas por los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, quienes en su solicitud harán constar la cantidad que precisan.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo y detallistas, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, ración, precios y cupones que corresponden cortar para la adquisición de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Por última vez se recuerda la obligación de cumplimentar cuanto se ordena en mi oficio-circular número 571 de fecha 1 de Enero del corriente año, debiendo remitir juntamente con el resumen de racionamiento los bonos que por falta de existencia no se hayan retirado, debiendo de estar dicho resumen en poder de esta Delegación Provincial antes del día 5 de cada mes.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento León, 1 de Octubre de 1947.

3086 El Gobernador Civil-Delegado Carlos Arias Navarro.

CIRCULAR NUM. 77

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a las semanas 40, 41 y 42 del mes de Octubre próximo

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a las Hojas de Cupones de las semanas 40, 41 y 42, (comprendidas entre las fechas 29-9-47 al 19-10-1947).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.—Cupón número II de las semanas 40, 41 y 42.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón número IV de las semanas 40, 41 y 42.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas. Cupón número 23 de Varios.

ALUBIAS.—1 kilo.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.—Cupón núm. V de las semanas 40, 41 y 42.

GARBANZOS.—1 kilo.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas kilo.—Cupón n.º III de las semanas 40, 41 y 42.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta 0,85 ptas. kilo.—Importe de la ración 2,55 ptas.—Cupón núm. VI de las semanas 40, 41 y 42.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.—Cupón número II de las semanas 40, 41 y 42.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón número IV de las semanas 40, 41 y 42.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón número 27 de Varios.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 0,85 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,55 pesetas.—Cupón número V de las semanas 40, 41 y 42.

LECHE CONDENSADA.—5 botes.—Precio de venta 4,92 ptas. bote.—Importe de la ración 24,60 ptas.—Cupón núm. 28 de Varios,

HARINA.—3 kilos.—Precio de venta, 3,1387 pesetas kilo.—Importe de la ración, 9,4161 pesetas.—Cupón número I de las semanas 40, 41 y 42.

Los artículos LECHE CONDENSADA y HARINA en el suministro Infantil serán suministrados únicamente aquellas Cartillas que se encuentren inscritas a estos efectos en sustitución de AZUCAR o PAN.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 27 de Septiembre de 1947.

3085 El Gobernador civil-Delegado, Carlos Arias Navarro,

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión acordó sacar a concurso de destajo la construcción de las obras del C. V. de «Santuario de Nuestra Señora de Carrasconte a la carretera de La Magdalena a Belmonte».

Presupuesto total 221.258,55 pesetas.

Fianza provisional 4.425,17 pesetas.

La documentación de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, en la que también se podrán presentar proposiciones debidamente reintegradas durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a trece.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del siguiente día al en que termine el plazo ante Notario.

León, 25 de Septiembre de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas.

3096 Núm. 561.—39,00 ptas.

Habiendo acordado la Comisión Gestora sacar a pública subasta las obras de ejecución del *acopio de la piedra machacada para recargo* en la carretera provincial de *Puente Villarente a Boñar*, y en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio de este anuncio a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles se puedan presentar reclamaciones, con la advertencia de que no se atenderá ninguna que se presente pasado dicho plazo.

León, 29 de Septiembre de 1947.—El Presidente, P. A., Juan del Río.

4008

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora en sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó anunciar un concurso, para el suministro de carbón con destino a la casa consistorial, y en cumpli-

miento del art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, conceder un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 25 de Septiembre de 1947.
—El Alcalde, Paulino Alonso. 3082

Entidades menores

Junta vecinal de Morgovejo

El día cuatro del próximo mes de Octubre, en el sitio de costumbre y hora de las once, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de los productos forestales, que a continuación se mencionan, procedentes del Monte titulado «El Tejedo», n.º 548 de los de Utilidad Pública:

Productos

850 estéreos de leñas gruesas, que se encuentran cortadas y apiladas en el mencionado monte.

1000 estéreos de leñas, a cortar en el monte de referencia, por el rematante, durante el año forestal próximo.

Tanto la subasta como aprovechamiento de las mencionadas leñas se llevará a efecto con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal.

Morgovejo, 22 de Septiembre de 1947.—El Presidente, Gregorio B. Orregán.

3052 Núm. 562. —40,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazo, Juez accidental de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que luego se dirán y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 67 del año actual, se sigue por robo al vecino de Villafer Pedro Rojo Rivera.

Semoviente y efectos

Una burra pedrera, pequeña, pelo negro, entre las dos orejas tiene un lunar blanco, herrada de las cuatro, en la izquierda lleva una herradura nueva, en las agujas otro lunar blanco, efecto del collarín, en la quijada derecha una berruga bastante grande, de cuatro años.

Una colchoneta de lana, de rayas

blancas y azules, dos sacos de esparto, un costal de lona con tres listas encardadas y una cabezada.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández. 3070

Requisitorias

Por la presente se cita y emplaza a Eloina Vallina Nespral y a María Coti Diaz, vecinas de esta capital, calle de la Nevera, número 3, Gómez Salazar número 5, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante esta Fiscalía provincial de Tasas, sita en la Avenida del Padre Isla número 11-1.º, a fin de constituirse en prisión por no haber hecho efectiva la multa que las fué impuesta de mil pesetas a cada una de ellas, como consecuencia del expediente número 16.543 instruido contra las mismas, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan de las mismas, procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima y dando cuenta a esta provincial.

León, 25 de Septiembre de 1947.—El fiscal provincial de tasas, (ilegible). 3061

Juan García Tascón, hijo de Hermenegildo y de María, natural de Aviados (León), de profesión militar, de estado soltero, de 31 años de edad viste de paisano, domiciliado últimamente en Felipe Fraile, número 8 Puente de Vallecas; comparecerá en el término de diez días ante D. Narciso Prieto García, Comandante Juez Instructor del Juzgado especial del Regimiento de Infantería Covadonga número 5, con domicilio en la calle Dolores Sopena número 34, Puente de Vallecas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 24 de Septiembre de 1947.—Narciso Prieto. 3063

Sorrentini Abad, Jesús, de 18 años de edad, soltero, minero, natural de Santander y vecino de Gijón, hijo de Francisco y de Viviana, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León en la causa seguida en este Juzgado con el n.º 34 de 1946, por robo, contra otro y el referido Jesús, a disposición de dicha Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial ordenen las primeras y procedan las últimas a la busca y captura de referido procesado, ingresándole, caso de ser habido, en la Prisión, o mejor dicho, en el Depósito Municipal de este Partido a disposición de

la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dado en Sahagún, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Perfecto Andrés.—El Secretario acctal., M. Marcén. 3053

Ramos Rodríguez, José, que se dice ser viajante de la casa «La Comercial Industrial Leonesa», cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como así su paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias acordadas en el sumario núm. 152 de 1947, por estafa.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres, a 18 de Septiembre de 1947.—El Secretario, P. H., Narciso Valle. 3026

Delgado Rodríguez Vidal, de 27 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Adolfo y María, natural de Cifuentes de Rueda (León), municipio de Gradefes, domiciliado últimamente en Madrid, Antonio López 40, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para constituirse en prisión en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 21 de 1944, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Chinchón, 18 de Septiembre de 1947.—El Juez de Instrucción, (ilegible) El Secretario, (ilegible). 3064

Cédula de emplazamiento

Conforme lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de esta Villa y partido en el sumario número 8-1947, por el delito de robo, por la presente se hace saber al procesado rebelde, Amable Fernández Ribado, hojalatero ambulante, ignorándose as demás circunstancias, que por auto de esta fecha se ha declarado concluso el sumario referido, y que en el término de diez días se persone en la Ilma. Audiencia Provincial de León, nombrando Abogado que le defienda y Procurador que le represente, de lo contrario se le nombrará de oficio y del turno que les correspondan con los que se tendrá que conformar.

Murias de Paredes a 26 de septiembre de 1947.—El Secretario Judicial, Manuel Paz Ramos. 3072